



EDICTO

Nº33 del 01 de julio del 2025

REFERENCIA: Auto No.111 del 16 de junio del 2025, por medio del cual se ordenó la **APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en el trámite disciplinario No. CDI-019-2025.

INVESTIGADO (A): HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.672.

EL SUSCRITO FUNCIONARIO DEL GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

HACE SABER

Que de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, no habiéndose podido notificar en forma personal, al servidor público del IDEAM, **HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.672, se procede a notificarle mediante el presente EDICTO el resuelve del Auto No.111 del 16 de junio del 2025, por medio del cual se ordenó la **APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en el trámite disciplinario No. CDI-019-2025, que en su parte resolutive ordena:

(...)

ORDENA

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del funcionario público señor **HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.574.672**, quien para la época de los hechos ostentaba el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Subdirección de Meteorología, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído que se adelanta bajo el radicado **CDI-019-2025**.

SEGUNDO: Practicar para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, las que se relacionan a continuación:

DOCUMENTALES:

- Solicitar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, se sirva remitir certificación laboral del señor HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS, en la que conste, número de identificación, tipo de vinculación, cargos ocupados con sus respectivas funciones (señalando fechas de inicio y de terminación). Adicionalmente, se deberá informar la dirección de residencia, correo electrónico personal, abonados telefónicos registrados en la Hoja de vida y valor del salario devengado en la vigencia 2025.
- Solicitar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano (en memorando independiente), se sirva remitir copia íntegra y legible de los actos administrativos y demás documentos que dan cuenta del nombramiento, posesión de los empleos ocupados por el servidor público HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS, durante las vigencias 2024 y 2025.



- Solicitar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano (en memorando independiente) se sirva informar y allegar los documentos que soporten las situaciones administrativas (de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.1, situaciones administrativas decreto 1083 de 2015), presentadas con el señor HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS, para los meses de enero, febrero y marzo de la vigencia 2025.
- Solicitar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano (en memorando independiente) se sirva allegar copia íntegra y legible de la Resolución No. 1305 de fecha 07 de junio de 2018, así como todos los documentos (Resoluciones, Circulares y/o Memorandos) en donde se establezca lo relativo a la jornada laboral, horarios ordinarios y flexibles establecidos al interior del IDEAM.
- Solicitar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, (en memorando independiente) se sirva CERTIFICAR si el señor HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS, para la vigencia 2025 o anteriores, ostenta algún tipo de permiso o situación administrativa debidamente acreditada por esa dependencia de Talento Humano o por su Jefe directo, para prestar sus servicio público en horarios diferentes a los contemplados en la Resolución No. 1305 de fecha 07 de junio de 2018, en caso afirmativo sírvase remitir los documentos que así lo sustentan.
- Solicitar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano (en memorando independiente) se sirva informar si el señor HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS, durante las vigencias 2024 y 2025 ha informado a esa dependencia de Talento Humano algún tipo de novedad en su estado de salud (debidamente acreditada), que no le permita cumplir la jornada laboral establecida al interior del IDEAM. En caso afirmativo, sírvase allegar el documental que de cuenta de lo advertido por el servidor y el trámite y gestión adelantado por su Coordinación.
- Solicitar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano (en memorando independiente) se sirva informar si la Subdirección de Meteorología del IDEAM ha reportado incumplimiento de la jornada laboral establecida al interior del IDEAM por parte del funcionario HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS, durante las vigencias 2024 y lo corrido de la 2025. En caso afirmativo sírvase allegar el documental correspondiente y el trámite y gestión adelantado por su Coordinación.
- Solicitar a la Subdirección de Meteorología se sirva allegar copia íntegra y legible de los requerimientos efectuados al funcionario HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS por incumplimiento a la jornada laboral establecida al interior del IDEAM para los meses de enero, febrero y marzo de la vigencia 2025. Así mismo, se sirva allegar copia íntegra y legible de todas las respuestas brindadas por el mismo funcionario respecto a dichos requerimientos.
- Solicitar a la Subdirección de Meteorología (en memorando independiente) se sirva informar que gestiones administrativas se llevaron a cabo por parte de su dependencia respecto al presunto incumplimiento a la jornada laboral establecida al interior del IDEAM para los meses de enero, febrero y marzo de la vigencia 2025, por parte del servidor público, señor HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS, allegando los soportes correspondientes.



- Solicitar a la Subdirección de Meteorología (en memorando independiente) se sirva informar si el señor HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS, durante las vigencias 2024 y 2025, ha informado a su dependencia novedades respecto de su estado de salud, que "no" le permiten cumplir la jornada laboral establecida al interior del IDEAM. En caso afirmativo, sírvase allegar el documental que de cuenta de lo advertido por el servidor, así como y el trámite y gestión adelantado por esa Subdirección.
- Solicitar a la Subdirección de Meteorología (en memorando independiente) se sirva informar si el incumplimiento a la jornada laboral establecida al interior del IDEAM para los meses de enero, febrero y marzo de la vigencia 2025, por parte del servidor público señor HENRY OSWALDO BENAVIDES BALLESTEROS ha generado afectación a la prestación del servicio o a los deberes y funciones asignadas al referido. En caso afirmativo allegue los soportes y los argumentos correspondientes.

Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos indicados y el consecuente perfeccionamiento de la Investigación Disciplinaria.

TERCERO: Comunicar y notificar personalmente al investigado el contenido del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Código General Disciplinario, a efectos de garantizar sus derechos fundamentales, enterándolo que contra la misma por ser de trámite no procede recurso alguno.

La presente decisión también podrá ser notificada en la forma señalada en el artículo 122 ibídem (notificación por medios de comunicación electrónicos), siempre que, previamente y por escrito, el investigado hubiere aceptado ser notificado de esta manera.

En caso de no poder surtir la notificación personal ni por medios de comunicación electrónicos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN Y DE LA ACEPTACIÓN DE CARGOS: Al tenor del contenido del numeral 5 del artículo 215 del Código General Disciplinario, se le informa al investigado sobre los beneficios de la confesión o aceptación de cargos señalados el artículo 162 ibídem, que reza:

"ARTÍCULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN Y DE LA ACEPTACIÓN DE CARGOS. La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.



Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARÁGRAFO. *No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales."*

QUINTO: Informar a la Viceprocuraduría General de la Nación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria, para que ésta decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, establecido en el Código General Disciplinario.

SEXTO: Por el personal asistencial del Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno, consúltase en el Portal WEB de la Procuraduría General de la Nación y alléguese al expediente, copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del investigado.

SÉPTIMO: El Coordinador y/o el Profesional Especializado del Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno, acorde con las funciones propias de su cargo, adelantará las actuaciones disciplinarias correspondientes, estando facultados entre otros, para librar los oficios de comunicación y citación que se requieran, así mismo para fijar la fecha, hora y lugar en que debe comparecer cada uno de los citados, al igual que reconocer personería para actuar, en caso de designación de apoderado o defensor de oficio.

Igualmente, para que decrete y practique las pruebas que puedan surgir dentro del desarrollo de la instrucción de la presente investigación disciplinaria, siempre que sean conducentes y pertinentes, de conformidad con la competencia de las funciones propias de su cargo. Lo anterior, dentro del término establecido en el artículo 213 del Código General Disciplinario.

OCTAVO: Por el personal asistencial del Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno súrtanse las comunicaciones, constancias y anotaciones a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

NOVENO: Contra las determinaciones tomadas en este proveído, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(...)



El presente EDICTO se fija por el término tres (3) días en la Cartelera del Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno y/o en la página web de la entidad destinada para este fin (<https://www.ideam.gov.co/transparencia/obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica/notificaciones/actuaciones-disciplinarias>) el primer (01) día del mes de julio del 2025 a las 10:00 am.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija, hoy _____ de _____ del _____ a las _____

JAMIL ALBERTO BELTRÁN CALDERÓN

Coordinador

Grupo de Instrucción de Control Disciplinario Interno